



Resolución Directoral

N° 097- 2024-VIVIENDA/OGA

Lima, 24 de abril de 2024

VISTOS:

El expediente con HT N° 123085-2023, las comunicaciones de TOTAL SERVICIOS GLOBAL S.R.L. de fecha 18 de agosto y 15 de noviembre de 2023, 23 de enero y 19 de abril de 2024, el Informe N° 0105-2023/VMVU/PNC-MAQUINARIAS-mvargas de fecha 04 de setiembre de 2023, el Informe de Conformidad N° 365-2023-VIVIENDA/VMVU/PNC-MAQUINARIAS del 05 de setiembre del 2023, el Memorándum N°2957-2023/VIVIENDA/VMVU/PNC del 07 de setiembre de 2023, el Memorándum N° 587-2024/VIVIENDA/VMVU/PNC de fecha 31 de enero de 2024, el Informe técnico N° 004-2024-VIVIENDA-OGA-OACP-EC de fecha 26 de febrero de 2024, la Nota de Elevación N° 527-2024-VIVIENDA/OGA/OACP, del 26 de febrero de 2024, el Informe Legal N° 004 -2024-VIVIENDA/OGA/KJGG de fecha 23 de abril de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de setiembre de 2021, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (en adelante la Entidad) y la empresa TOTAL SERVICIOS GLOBAL S.R.L. (en adelante el contratista) suscribieron el Contrato N° 071- 2021-VIVIENDA-OGA-OACP-UE.001 para la contratación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Instalaciones del Local del PNC-Maquinarias en Loreto", por el monto de S/ 86,676.00 (Ochenta y seis mil seiscientos setenta y seis con 00/100 Soles); cuyo plazo de ejecución es de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, el mismo que se contabiliza desde la suscripción del Acta de Inicio de Servicio;

Que, con fecha 27 de diciembre de 2022, se suscribió la Adenda N° 01 al Contrato N° 71-2021-VIVIENDA-OGA-UE.001, que tiene por objeto la modificación del monto del Contrato a consecuencia del incremento de la Remuneración Mínima Vital aprobada mediante Decreto Supremo N° 003-2022-TR y autorizada a través de la Resolución Directoral N° 343-2022-VIVIENDA-OGA por el importe de S/ 3,137.93 (Tres mil ciento treinta y siete con 93/100 soles);

Que, mediante las Cartas N° 134 y 188-2023-TOTAL SERVICIOS GLOBAL S.R.L., de fechas 18 de agosto y 15 de noviembre de 2023 respectivamente, así como, las Cartas N° 022 y 079-2023-TOTAL SERVICIOS GLOBAL S.R.L. de fechas 23 de enero y 19 de abril de 2024 respectivamente, el contratista presenta a través de Mesa de Partes del MVCS, solicitó el pago del incremento de la Remuneración Mínima Vital, por el importe de S/ 3,137.93 (Tres mil ciento treinta y siete con 93/100 soles) sustentando su pedido en Resolución Directoral N° 343-2022-VIVIENDA-OGA y la Adenda N° 01 al Contrato N° 71-2021-VIVIENDA-OGA-UE.001 "Servicio de Seguridad y Vigilancia para las instalaciones del local del PNC-Maquinarias del MVCS en el Departamento de Loreto";





Resolución Directoral

Que, con Memorándum N° 2957-2023/VIVIENDA/VMVU/PNC, la Dirección Ejecutiva del PNC, en su calidad de área usuaria, otorgó la conformidad del servicio materia de incremento de precio del Contrato N° 071-2021-VIVIENDA-OGA-UE.001 aprobado mediante Resolución Directoral N° 343-2022/VIVIENDA-OGA a favor del contratista, adjuntando el Informe N° 0105-2023/VMVU/PNC-MAQUINARIAS-mvargas emitido por el Coordinador Regional Loreto PNC Maquinarias y el Informe de Conformidad N° 365-2023-VIVIENDA/VMVU/PNC-MAQUINARIAS emitido por el Coordinador Nacional del PNC Maquinarias;

Que, con Memorándum N° 587-2024/VIVIENDA/VMVU/PNC, la Dirección Ejecutiva del PNC, sustentado en el Informe N° 228-2024-VIVIENDA/VMVU/PNC-Maquinarias, comunica sobre la conformidad que fue otorgada por el Programa Nuestras Ciudades – Maquinarias a las prestaciones efectuadas por la empresa TOTAL SERVICIOS GLOBAL S.R.L., correspondiente al incremento del precio del Contrato N° 071-2021-VIVIENDA-OGA-UE.001 a raíz del incremento de la Remuneración Mínima Vital (Decreto Supremo N° 003-2022-TR), por el monto de S/ 3,137.93 (Tres mil ciento treinta y siete con 93/100 soles); asimismo, remite el Pedido de servicio SIGA que dispone la asignación presupuestaria 2024, para la continuidad del trámite administrativo correspondiente para efectos de pago con cargo al presupuesto del ejercicio vigente, tratándose de un compromiso de un ejercicio fiscal fenecido enmarcado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado;

Que, con fecha 13 de febrero de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1728-2024 para financiar la obligación de pago con la empresa TOTAL SERVICIOS GLOBAL S.R.L.;

Que, con la Notas de Elevación N° 526-2024-VIVIENDA/OGA/OACP la OACP emite opinión favorable al reconocimiento de crédito devengado a favor del contratista: sustentado en el Informe Técnico N° 004-2024-VIVIENDA-OGA-OACP-EC, por lo que concluye y recomienda lo siguiente i) la existencia de la obligación de pago por parte del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a favor de la empresa TOTAL SERVICIOS GLOBAL S.R.L. por la suma de S/ 3,137.93 (Tres mil ciento treinta y siete con 93/100 soles), durante el periodo del 01 de mayo al 27 de setiembre de 2022, en el marco de las obligaciones pactadas del Contrato N°71-2021-VIVIENDA-OGA-UE.001 para el *Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Instalaciones del Local del PNC-Maquinarias en Loreto*”, conforme a lo dispuesto en la Resolución Directoral N°343-2022-VIVIENDA-OGA, que aprobó la modificación por variación de precio, correspondiente al incremento la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada; ii) se ha cumplido con las condiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado” iii) se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1728-2024, iv) se prosiga con los trámites que conlleven a la emisión del acto resolutivo a través del cual se apruebe el presente reconocimiento, y v) remitir copia de los actuados a la Secretaría Técnica para la evaluación pertinente dentro del ámbito de su competencia;





Resolución Directoral

Que, con fecha 07 de marzo de 2024, a través de la Hoja de Trámite N° 123085-2023, la Oficina de Contabilidad realiza el control correspondiente, otorgando conformidad al reconocimiento de crédito devengado;

Que, con el Informe Legal N° 004 -2024-VIVIENDA/OGA/KJGG de 2024 la Asesora Legal de la Oficina General de Administración señala que, *de acuerdo a lo sustentado por el Programa Nuestras Ciudades (área usuaria) y la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial (Órgano Encargado de las Contrataciones), corresponde proseguir con el trámite de reconocimiento de las obligaciones contraídas con la empresa TOTAL SERVICIOS GLOBAL S.R.L, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;*

Que, conforme lo informado en los considerandos procedentes, es de indicar que el numeral 36.2 del artículo 36 del "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", aprobado por Decreto Legislativo 1440, referente al tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal establece que: *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";*

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM se aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de los créditos internos y devengados a cargo del Estado, con la finalidad de normar la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios fiscales fenecidos;

Que, el artículo 6 del precitado Reglamento, respecto al procedimiento para reconocimiento del crédito señala que: *"El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredita el cumplimiento de la obligación de su competencia";*

Que, por su parte, el artículo 7 del mismo dispositivo legal, indica que: *"El organismo deudor, previos los informes técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación de los casos de adquisiciones y contratos, y de los causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente";*

Que, respecto a la competencia para la autorización del reconocimiento, el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería", señala en su numeral 17.3, que el reconocimiento de devengados es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, resultando concordante con lo establecido en el artículo



Resolución Directoral

8 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM que prescribe que el Director General de Administración o el funcionario homólogo expide la resolución sobre el reconocimiento del crédito devengado;

Que, asimismo, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001- 2007-EF/77.15, señala que, la autorización de los devengados es de competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, resulta necesario referir que el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala en su artículo 6 en relación a la motivación del acto administrativo que: "(...) 6.1 La motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado. 6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, considerando la normativa antes señalada y de lo opinado en los informes citados precedentemente y que obran en el expediente con la HT N° 123085-2023, se advierte que se cuenta con la sustentación sobre la viabilidad del reconocimiento de las obligaciones contraídas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento con la empresa TOTAL SERVICIOS GLOBAL S.R.L. durante el ejercicio 2022, por la suma de S/ 3,137.93 (Tres mil ciento treinta y siete con 93/100 soles), en el marco de las obligaciones pactadas del Contrato N°71-2021-VIVIENDA-OGA-UE.001 para el Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Instalaciones del Local del PNC-Maquinarias en Loreto", conforme a lo dispuesto en la Resolución Directoral N°343-2022-VIVIENDA-OGA, que aprobó la modificación por variación de precio, correspondiente al incremento la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada (Decreto Supremo N° 003-2022-TR); el cual debe ser tratado como devengado para su reconocimiento y posterior cancelación, el mismo que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1728-2024;

Con el visto bueno de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial y de la Oficina de Contabilidad; de conformidad Decreto Legislativo N° 1441 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería"; el Decreto Supremo N° 017-84-PCM y la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER el crédito devengado a favor de la empresa TOTAL SERVICIOS GLOBAL S.R.L., por la suma de S/ 3,137.93 (Tres mil ciento treinta y siete con 93/100 soles), correspondiente a las obligaciones pactadas del Contrato N°71-2021-VIVIENDA-OGA-UE.001 para el Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Instalaciones del Local del PNC-Maquinarias en Loreto", conforme a lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 343-2022-



Resolución Directoral

VIVIENDA-OGA, que aprobó la modificación por variación de precio, correspondiente al incremento la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada Decreto Supremo N° 003-2022-TR, dando lugar a la extinción de obligación.

Artículo 2.- AUTORIZAR a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración para que, en el marco de sus competencias funcionales, comprometan, contabilicen y efectúen el abono conforme a la obligación reconocida en el artículo 1 de la presente Resolución; con cargo al presupuesto del ejercicio 2024.

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial notifique la presente resolución a la empresa TOTAL SERVICIOS GLOBAL S.R.L., para conocimiento y gestiones conducentes para el abono del reconocimiento de crédito a su favor.

Artículo 4.- REMITIR copia de la presente resolución y sus recaudos a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para que realice la precalificación e investigación que amerite, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

Artículo 5.- DISPONER que a través de la Oficina General de Estadística e Informática proceda con la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento: www.gob.pe/vivienda.

Regístrese y Comuníquese.

